

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GERPRO S.A.S.
DEMANDADO: TERRA 3 DESARROLLO INMOBILIARIO
S.A.S.
RADICADO: 2022-00343

No se tiene en cuenta la notificación surtida al extremo demandado (ítem 012), como quiera que en la comunicación remitida se incurrió en error al indicar al extremo pasivo que debía ponerse en contacto con el Juzgado para que se surtiera la notificación personal; así mismo, advirtió que la notificación se consideraba surtida dos días después del envío del mensaje de datos, y el término de traslado iniciaría a contabilizarse el día siguiente, lo que no se compadece con lo dispuesto en el inc. 3° del art. 8 de la ley 2213 de 2022, según el cual, el término de traslado comienza una vez *“...el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje”*

Por lo anterior, se ordena nuevamente al extremo actor, realizar la notificación observando los requisitos de que trata el art 8° de la ley 2213 de 2022, allegando las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d4479af76cf870898ef9bdd71f757b0aff7a4fc1c832727fcbece4bca25db5**

Documento generado en 12/07/2023 06:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>